

ACTA Nro. 2

COMISION MIXTA

ACUERDO SOEME/OSTEP – CONSUDEC/CORDIEP/ADEEPRA/CAIEP

24-06-2016

Con la presencia de los representantes del SOEME (Dr. Alex Orellana y Sr. Oscar Schilirio), de la OSTEP (Sr. Roberto Araujo), de COORDIEP (Dr. Norberto Balaira), de CONSUDEC (Pbro. José Alberto Álvarez y Dr. Claudio Ramos), de CAIEP (Dr. Fernando Ratti) se lleva a cabo la reunión de la Comisión Mixta prevista en el art. 5to. del Acta Acuerdo firmada el 22 de marzo de 2016. La misma se desarrolla en la sede de CONSUDEC calle Rodríguez Peña 846 1er Piso (CABA).

AGENDA

1. Elaboración de los modelos de acuerdo para el pago de los conceptos de aportes y contribuciones solidarias.
2. Instituciones alcanzadas por el acuerdo.
3. Tratamiento del concepto “*gestión cobranza*”, cobrado por el SINDICATO en los pagos de aportes y contribuciones solidarias posteriores al primer vencimiento.
4. Difusión del acuerdo.
5. OSTEP.

DESARROLLO

1. Se adjuntan a la presente acta, Anexo y los modelos de acuerdo elaborados por la Comisión. Los mismos contemplan aquellas deudas exigidas judicialmente como así también las deudas que no fueron objeto de demandas judiciales por parte del SINDICATO.

- 2 Las partes estipulan, que los modelos de acuerdo serán de aplicación para aquellas instituciones que, siendo miembros de CONSUDEC, COORDIEP, CAIEP y/o ADEEPRA, soliciten adherirse al plan de pago. A su vez, se acuerda que el SINDICATO analizará cada caso individual y se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud. En caso de rechazo de la solicitud, se elevará la misma a la comisión a los fines de analizar la situación de forma individual.

El Sindicato solamente podrá ofrecer individualmente mejoras en el acuerdo así aprobado mediante tratamiento y aprobación de tal extremo por unanimidad en el seno de la Comisión Mixta.

Asimismo, se establece y acuerda que se abocará prontamente a analizarlas particularidades regionales y / o provinciales que puedan haber en cada jurisdicción a los fines de lograr acuerdos adaptados a cada región.

3. EL SINDICATO manifiesta que, analizará internamente a fin de dar solución a la aplicación de los gastos de “*gestión cobranza*” que carga sobre los períodos vencidos y no pagos por el Instituto de los aportes y contribuciones solidarias.
4. EL SINDICATO desistirá de la acción y del derecho en todas aquellas acciones judiciales iniciadas donde la demanda haya sido incorrecta o indebidamente interpuesta y se compromete a no iniciar nuevas acciones en el sentido indicado.
5. Las partes se comprometen a difundir el presente acuerdo a todas las instituciones educativas que se encuentre representadas por CONSUDEC, COORDIEP, CAIEP y ADEEPRA de forma inmediata.
6. Las partes se comprometen a tratar el planteo formulado desde la OSTEP, en las próximas reuniones.

ANEXO AL ACTA N° 2 COMISIÓN MIXTA

PAUTAS GENERALES A TENER EN CUENTA PARA TODOS LOS ACUERDOS A SUSCRIBIRSE

SALARIOS A TOMAR:

- a) En todos los casos para el acuerdo a fin de determinar el capital se tomarán los salarios básicos de la grilla salarial de la QUINTA Categoría de los acuerdos paritarios oportunamente suscritos conforme a las grillas que se adjuntan al presente.
- b) Sobre dichas sumas se aplicarán intereses conforme al siguiente detalle y modalidad:

- **RECLAMOS JUDICIALES CON NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA**

El CAPITAL se determinará conforme lo consignado en el ítem a) precedentemente consignado.

Los INTERESES a tomar se computarán desde la primera “NOTIFICACIÓN DE DEUDA” cursada por el Sindicato mediante carta certificada la que en ningún caso será anterior al mes de enero de 2015.

El MONTO DE DICHOS INTERESES a aplicar resultará del promedio entre Tasa Pasiva y Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina (BNA) haya publicado en el último día hábil del mes anterior a la firma del acuerdo.

Ambas sumas darán un total al que denominaremos MONTO CONSOLIDADO y sobre éste se aplicará desde la fecha de suscripción del acuerdo un interés de financiación en las mismas condiciones que las fijadas precedentemente y conforme a cantidad de cuotas por las que opte EL INSTITUTO conforme a los términos y pautas del Acta Acuerdo y su Anexo I del mes de Marzo de 2016.

- RECLAMOS JUDICIALES SIN NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA

El CAPITAL se determinará conforme lo consignado en el ítem a) precedentemente consignado.

Los INTERESES a tomar se computarán desde la primera "NOTIFICACIÓN DE DEUDA" cursada por el Sindicato mediante carta certificada la que en ningún caso será anterior al mes de enero de 2015 y resultarán de aplicar el promedio entre Tasa Pasiva y Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina (BNA) haya publicado en el último día hábil del mes anterior a la firma del acuerdo.

Ambas sumas darán un total al que denominaremos MONTO CONSOLIDADO y sobre éste no se aplicará ningún otro interés dividiéndose dicha suma por la cantidad de cuotas por las que opte EL INSTITUTO conforme a los términos y pautas del Acta Acuerdo y su Anexo I del mes de Marzo de 2016 sin ningún otro interés ni gasto y en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En el caso de que se regularicen mediante el acuerdo a suscribir por parte de EL INSTITUTO deuda en estado judicial y deuda en estado no judicial, extrajudicial o meramente administrativo se preverán en el acuerdo distintas cláusulas conforme la cantidad de cuotas y según la naturaleza de la misma.

- RECLAMOS SIN INSTANCIA JUDICIAL

El CAPITAL se determinará conforme lo consignado en el ítem a) precedentemente consignado.

Los INTERESES a tomar que resultarán de aplicar el promedio entre Tasa Pasiva y Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina (BNA) haya publicado en el último día hábil del mes anterior a la firma del acuerdo se computarán del siguiente modo:

- i. períodos enero de 2010 a diciembre de 2014 desde el mes de Marzo de 2015;
- ii. períodos desde enero de 2015 en adelante desde el vencimiento en que operó cada obligación, es decir, al día 15 del mes siguiente al período devengado.

Esas sumas darán un total al que denominaremos MONTO CONSOLIDADO y sobre éste no se aplicará ningún otro interés dividiéndose dicha suma por la cantidad de cuotas por las que opte EL INSTITUTO conforme a los términos y pautas del Acta Acuerdo y su Anexo I del mes de Marzo de 2016 sin

ningún otro interés ni gasto y en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

COSTAS DEL JUICIO (HONORARIOS, TASA DE JUSTICIA, GASTOS CASUÍDICOS DEL RECLAMO JUDICIAL, DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO o PREVIOS A AMBOS)

Juicios con sentencia:

- a) Si la sentencia rechaza la demanda por el motivo que fuere: Las costas serán en su totalidad a cargo del Sindicato que deberá afrontar los honorarios profesionales de los abogados intervinientes por parte del Instituto y con el tope previsto en el acuerdo del mes de marzo de 2016.
- b) Si la sentencia hubiera hecho lugar a la demanda. Las costas serán a cargo del Instituto, el que deberá afrontar los honorarios profesionales de los abogados intervinientes por parte del Sindicato y con el tope previsto en el acuerdo del mes de marzo de 2016.

Juicios sin sentencia y con notificación de demanda

Costas por su orden. Salvo los honorarios de los profesionales intervinientes por parte del Sindicato y con el tope previsto en el acuerdo del mes de marzo de 2016.

Juicios sin sentencia y sin notificación de demanda

Costas por su orden.

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se reconocerá en tal concepto la suma única y total de \$1.000.- (PESOS UN MIL) la que se dividirá en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de \$ 333,33.- cada una.

EN LOS CASOS QUE HAYA EMBARGOS

EL INSTITUTO PODRÁ OPTAR POR

- a) Dar en pago los fondos embargados y así solicitar que los mismos sean transferidos a la cuenta abierta en el BCO. NACION ARGENTINA SUCURSAL PLAZA DE MAYO CTA CTE N° 10729/97 0110599520000010729975.- a nombre de S.O.E.M.E CUIT 30-58175983-1, descontándose dicha suma o monto de los que arroje el acuerdo a suscribirse.

ó

- b) Solicitar su restitución en la forma de estilo para lo cual EL SINDICATO promoverá todas las acciones, presentaciones y escritos que a tal efecto sean exigidos o determinados por el CPCCN o el Juzgado interviniente.

En el caso de que El Instituto esté al día y solamente adeude lo reclamo judicialmente, el Sindicato deberá consignar tal extremo en el acuerdo. Es decir una sola cláusula en la que exprese que a la firma del presente El Instituto, salvo lo acordado, nada adeuda y se encuentra al día con relación al Fondo Solidario.